

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO N°  
11001418901120200064800.**

ELKIN ALFREDO ESTEBAN CASTRO <camestecas@gmail.com>

Jue 8/04/2021 13:19

Para: ortizhoy@gmail.com <ortizhoy@gmail.com>; Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (361 KB)

Recurso de Reposición Contra Mandamiento de Pago Proceso No 11001418901120200064800.pdf;

Cordial Saludo.

Ante este despacho y estando en tiempo, presenté recurso de reposición contra mandamiento de pago proferida por ustedes el día 17 de noviembre del 2020

--

*Cordialmente,*

*Elkin Alfredo Esteban Castro*  
*N° Celular: 3222125561*

SEÑOR

JUEZ 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

11001418901120200064800

PROCESO RAD.2020-648

DEMANDANTE COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS- EN LIQUIDACION FORZOSA  
ADMINISTRATIVA-EN INTERVENCIÓN -COONALRECAUDO.

ELKIN ALFREDO ESTEBAN CASTRO, Varón mayor de edad y residente en Itagüí Antioquia en la calle 64B número 43-16 teléfono 3222125561, con correo electrónico camestecas@gmail.com, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en mi propio nombre, y dentro del término establecido por ley, demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito interponer recurso de reposición contra la providencia proferida por su Despacho de fecha 17 de noviembre del 2020, mediante la cual se ordena mandamiento de pago ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS -EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA-EN INTERVENCIÓN -COONALRECAUDO y en contra de este servidor sobre el pagare número 66357, y que se me informo a mi correo electrónico el día 31 de abril del 2021.

#### HECHOS QUE MOTIVAN EL RECURSO DE REPOSICION

Si bien es cierto el despacho tuvo a bien decretar auto de mandamiento de pago en mi contra y a favor de la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS-EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA-EN INTERVENCIÓN-COONALRECAUDO en proceso ejecutivo singular arriba referenciado.

#### PETICIÓN

Solicito, Señor Juez, revocar la providencia de fecha 17 de noviembre del 2020, mediante el cual su despacho ordenó librar mandamiento de pago ejecutivo singular dentro del proceso de la referencia en mi contra por considerar que el título ejecutivo se encuentra prescrito

## SUSTENTACION FACTICO NORMATIVA DEL RECURSO DE REPOSICION

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. La COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS- EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA- EN INTERVENCION-COONALRECAUDO, presentó demanda ejecutiva singular, con título ejecutivo PAGARE, Creado con fecha 31-07-2008, por un valor de catorce millones setecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos Moneda legal \$14.799.984

2.Capital que debía ser cancelado en cuarenta y ocho 48 cuotas de trescientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos moneda legal, \$308.333, para un total de catorce millones setecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos moneda legal, \$14.799.984, de acuerdo a esto dichas cuotas se vencían el 31 del mes de agosto 2012, siendo así las cosas el título ejecutivo prescribe 3 (tres) años después a esta fecha, es decir 31 del mes de agosto del 2015 y dicha demanda fue presentada con posterioridad a la fecha de prescripción del título valor que nos ocupa.

3. Por las razones expuestas en este libelo de sustentación me permito solicitar se decrete la prescripción del proceso decretando el despacho la nulidad del auto de mandamiento de pago de fecha 17 de noviembre del 2020 y de esta manera se dé por terminado el proceso en comento.

4. Por lo anterior y ya expuesto. pedimos al señor Juez decretar la nulidad de la providencia del MANDAMIENTO DE PAGO por prescripción del título valor PAGARE.

### DERECHO

Mi fundamento de derecho en los artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso Civil, artículo 789 del código de comercio.

### PRUEBAS

El título valor presentado por la parte demandante y que consta en la demanda.

### COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer y decidir sobre este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la siguiente dirección Calle 64B número 43-16 Itagüí Antioquia.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ELKIN ESTEBAN CASTRO

C.C. 17,595,085 de ARAUCA

Correo electrónico,camestecas@gmail.com

Celular 3222125561.